

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N° 07 DE ALCALÁ DE HENARES**

C/ Colegios, 4 y 6 , Planta 1 - 28801

Tfno: 918825311

Fax: 911911218

alcala\_instancia7@madrid.org

42030286

NIG: 28.005.00.2-2023/0023291

**Procedimiento: Formación de inventario de bienes del régimen económico matrimonial 833/2023**

Materia: División y liquidación de régimen económico matrimonial

GRUPO 3 y 4

**Demandante / Demandado:** D./Dña. SALVADOR CAMPOS VIILLAMIL

PROCURADOR D./Dña. JORGE VEREDA MARTIN

D./Dña. MARIA VICENTA IZQUIERDO ELIZO

PROCURADOR D./Dña. JOSE LUIS TORRIJOS LEON

**Demandado / Demandante** D./Dña. SALVADOR CAMPOS VIILLAMIL

PROCURADOR D./Dña. JORGE VEREDA MARTIN

D./Dña. MARIA VICENTA IZQUIERDO ELIZO

PROCURADOR D./Dña. JOSE LUIS TORRIJOS LEON

**DECRETO N° 156/2024**

**LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. LORENA CASILLAS SANCHIDRIAN**

**Lugar:** Alcalá de Henares

**Fecha:** diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En las presentes actuaciones para la formación del inventario de bienes existentes en el matrimonio formado por los cónyuges D. SALVADOR CAMPOS VIILLAMIL y Dña. MARIA VICENTA IZQUIERDO ELIZO, se ha celebrado la comparecencia prevista en la Ley, ante este Letrado/a de la Admón. de Justicia, con objeto de formar el inventario de los bienes comunes existentes en el matrimonio formado por los referidos.

**SEGUNDO.-** En dicha comparecencia, que tuvo lugar el día 10 de diciembre de 2024, ambos cónyuges han alcanzado un acuerdo respecto al inventario de bienes, en los términos que constan recogidos en el acta levantada al efecto.

**TERCERO.-** En escrito presentado por sus procuradores y letrados el 16 de diciembre de 2024 por ambas partes y firmado por D. Salvador Campos Villamil y D<sup>a</sup> María Vicenta Izquierdo Elizo solicitan la rectificación de error material del acta de inventario celebrada el día 10 de diciembre de 2024, en el sentido de que en lugar de hacer referencia a que D. Salvador Campos Villamil debía compensar a D<sup>a</sup> María Vicenta Izquierdo en la cantidad de

40.000 €, debe decir en la “cantidad de 20.000 €”, por corresponderle a cada cónyuge 343.670,55 €.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** Habiendo llegado las partes a un acuerdo sobre el inventario de bienes que integran la comunidad matrimonial, y no siendo tal acuerdo gravemente perjudicial para los intereses de ninguna de las partes, ni afectando el mismo a materia alguna de orden público ni a intereses de tercero, procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y . 809 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el art. 1255 del Código Civil, la aprobación del acuerdo alcanzado y relativo a las partidas que integran el inventario de bienes del matrimonio.

## **PARTE DISPOSITIVA**

1.- SE APRUEBA EL INVENTARIO de los bienes que integran la comunidad matrimonial formada por D. SALVADOR CAMPOS VIILLAMIL, con DNI 08998248G y Dña. MARIA VICENTA IZQUIERDO ELIZO, con DNI 09007289Y, propuesto por ambas partes de común acuerdo en el acto de la comparecencia celebrado a fecha 10 de diciembre de 2024 y rectificado por error en cuanto al importe de compensación por escrito firmado por ambas partes de fecha 11 de diciembre de 2024 y presentado telemáticamente el 16 de diciembre de 2024. , en los siguientes términos:

### **A)ACTIVO :**

#### **INMUEBLES.**

##### **B- FINCA URBANA**

**FINCA NÚMERO 65165 DE ALCALA DE HENARES CENTRO**

Código registral único: 28152001218505

URBANA: Número cuatrocientos dieciocho. Vivienda situada en la planta primera letra **D** del portal número cuatro de la promoción denominada **Conjunto Inmobiliario** denominado **REALIA PARQUE DEL ENSANCHE -Fase I-**, sito en Alcalá de Henares, entre la Avenida Miguel de Unamuno, la Avenida Doctor Marañón y la calle Luis Rosales, identificada según Catastro como calle Luis Rosales, número veinticuatro. El acceso a la vivienda se realiza por la Avenida Doctor Marañón número doce -12-. Distribuida en diversas dependencias y servicios. Ocupa una superficie útil aproximada de ciento tres metros y sesenta decímetros cuadrados -103,60 M<sup>2</sup>-, y una superficie construida aproximada, con repercusión de elementos comunes, de ciento treinta y nueve metros y sesenta y dos decímetros cuadrados -139,62 M<sup>2</sup>- entre los que está incluida una superficie exterior cubierta de siete metros y dieciocho decímetros cuadrados -7,18 M<sup>2</sup>- útiles y nueve metros y cincuenta y uno decímetros cuadrados -9,51 M<sup>2</sup>- construidos, todos ellos aproximados. A esta vivienda le pertenece el uso y disfrute exclusivo y excluyente de una superficie exterior descubierta, elemento común del edificio, con una superficie construida aproximada de treinta y seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados -36,74 M<sup>2</sup>-, a la que se accede desde la propia vivienda. Linda: por la derecha entrando, con proyección en vertical a vía pública, Avenida Miguel de Unamuno; izquierda entrando, con vivienda letra C de su misma planta y portal, y con proyección en vertical a zonas comunes de la Urbanización; fondo, con vivienda letra A de su misma planta, del Portal número tres; y frente, con vivienda





Administración  
de Justicia

letra C de su misma planta y portal, descansillo de entrada y cajas de escaleras de su mismo portal. **Cuota:** Representa una cuota o participación en el valor total, elementos comunes y gastos del Conjunto Inmobiliario de cero enteros con doscientos ochenta y tres milésimas por ciento -0,283 %. Su cuota en los gastos a satisfacer únicamente por los propietarios de las viviendas es del cero enteros con trescientos veintiún milésimas por ciento -0,321 %-, y su cuota de gastos a satisfacer exclusivamente por los propietarios de fincas sobre rasante es de cero enteros con trescientos quince milésimas por ciento -0,315 %. Se forma por división horizontal sobre parte de la finca 9.683, al folio 147 del tomo 4.508 de la Sección Centro de esta Ciudad

**Naturaleza de la finca:** URBANA: Vivienda

**Dirección:** AVENIDA DOCTOR MARAÑÓN 12 Portal: 4 Planta: 1 Puerta: D

**Localización:** REALIA PARQUE DEL ENSANCHE FASE I

**Nº Orden:** 418

**Cuota:** doscientas ochenta y tres milésimas por ciento

**Superficies:** Construida: ciento treinta y nueve metros, sesenta y dos decímetros cuadrados

Útil: ciento tres metros, sesenta decímetros cuadrados

**Linderos:** Frente, con vivienda letra C de su misma planta y portal, descansillo de entrada y cajas de escaleras de su mismo portal. Derecha, entrando, con proyección en vertical a vía pública, Avenida Miguel de Unamuno. Izquierda, entrando, con vivienda letra C de su misma planta y portal, y con proyección en vertical a zonas comunes de la Urbanización. Fondo, con vivienda letra A de su misma planta, del Portal número tres

**Referencia Catastral:** NO CONSTA

**TITULO:** Esta vivienda fue adquirida por ambos cónyuges, CAMPOS VILLAMIL, SALVADOR 08.998.248-G e IZQUIERDO ELIZO, MARÍA VICENTA 09.007.289-Y, con carácter ganancial, por título de compraventa. Formalizada en escritura de fecha 26 de noviembre de 2021, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON LUIS APARICIO MARBÁN, nº de protocolo 4.620/2021

**Inscripción:** 2ª Tomo: 4.608 Libro: 1.066 Folio: 38 Fecha: 03/02/2022 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares 5.

**Valor.....** 283.844,14 EUROS

## 2.- FINCA URBANA

FINCA NÚMERO 64852 DE ALCALA DE HENARES CENTRO

Código registral único: 28152001215375

**URBANA:** Número ciento cinco. **Plaza de aparcamiento** señalada con el número ciento cinco 105. Situada en el sótano 2, con acceso por Miguel de Unamuno número dos, de la promoción denominada **Conjunto Inmobiliario** denominado **REALIA PARQUE DEL ENSANCHE -Fase I-**, sito en Alcalá de Henares, entre la Avenida Miguel de Unamuno, la Avenida Doctor Marañoñ y la calle Luis Rosales, identificada según Catastro como calle Luis Rosales, número veinticuatro. Tiene forma rectangular.

Ocupa una superficie útil aproximada de trece metros y setenta y nueve decímetros cuadrados - 13,79 M2-, y una superficie construida aproximada, con repercusión de elementos comunes, de treinta metros y uno decímetros cuadrados - 30,01 M2-. **Linda:** derecha entrando, con plaza de garaje número 104; izquierda entrando, con plaza de garaje número 106; fondo, con muro de cierre que le separa de rampa; y frente, con zona de circulación. **Cuota:** Representa una cuota o participación en el valor total, elementos comunes y gastos del Conjunto Inmobiliario de cero enteros con trece milésimas por ciento -0,0130 %. Su cuota en los gastos a satisfacer únicamente por los propietarios de las plazas de aparcamiento/trasteros es del cero enteros con



Madrid



*ciento treinta y nueve milésimas por ciento -0,1390 %-, y su cuota de gastos a satisfacer exclusivamente por los*

proprietarios de fincas bajo rasante es de cero enteros con ciento diecinueve milésimas por ciento -0,1190 %. Se forma por división horizontal sobre parte de la finca 9.683, al folio 147 del tomo 4.508 de la Sección Centro de esta Ciudad

### **Naturaleza de la finca: URBANA: Garaje**

*Dirección: AVENIDA MIGUEL DE UNAMUNO 2 Planta: -2*

*Localización: REALIA PARQUE DEL ENSANCHE FASE I*

Escritorios 1

Cuota: trece milésimas por ciento

### **Superficies:**

*Construida: treinta metros uno decímetros cuadrados*

*Útil: trece metros setenta y nueve decímetros cuadrados*

**Linderos:** Frente, con zona de circulación Derecha entrando, con plaza de garaje número 104.

*Izquierda, entrando con plaza de garaje número 106.*

*Fondo, con muro de cierre que le separa de rampa*

*Referencia Catastral: NO CONSTA*

**TITULO:** Adquirida por ambos cónyuges, CAMPOS VILLAMIL, SALVADOR 08.998.248-G e IZQUIERDO ELIZO, MARÍA VICENTA 09.007.289-Y, con carácter ganancial, por título de compraventa.

Formalizada en escritura de fecha 26 de noviembre de 2021, autorizada en ALCALÁ DE HENARES por DON LUIS APARICIO MARRÁN n.º de protocolo 4.620/2021

*Inscripción: 2<sup>a</sup> Tomo: 4.606 Libro: 1.064 Folio: 175 Fecha: 03/02/2022 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares 5*

*Votor.....* 28.183,11 EUROS

### **3 - FINCA URRANA**

## FINCA URBANA FINCA NÚMERO 64853 DE ALCALÁ DE HENARES CENTRO

Código registral único: 28152001215382

URBANA: Número ciento seis. **Plaza de aparcamiento** señalada con el número ciento seis 106. Situada en el sótano 2, con acceso por **Miguel de Unamuno** número dos, de la promoción denominada **Conjunto Inmobiliario** denominado **REALIA PARQUE DEL ENSANCHE -Fase I-**, sito en Alcalá de Henares, entre la Avenida Miguel de Unamuno, la Avenida Doctor Marañón y la calle Luis Rosales, identificada según Catastro como calle Luis Rosales, número veinticuatro. Tiene forma rectangular. Ocupa una superficie útil aproximada de trece metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados -13,84 M<sup>2</sup>-, y una superficie construida aproximada, con repercusión de elementos comunes, de treinta metros y doce decímetros cuadrados -30,12 M<sup>2</sup>-.

**Linda:** derecha entrando, con plaza de garaje número 105; izquierda entrando, con plaza de garaje número 107; fondo, con muro de cierre que le separa de rampa; y frente, con zona de circulación.

**Cuota:** Representa una cuota o participación en el valor total, elementos comunes y gastos del Conjunto Inmobiliario de cero enteros con trece milésimas por ciento -0,0130 %-.

Su cuota en los gastos a satisfacer únicamente por los propietarios de las plazas de aparcamiento/trasteros es del cero enteros con ciento treinta y nueve milésimas por ciento -0,1390 %-,

y su cuota de gastos a satisfacer exclusivamente por los propietarios de fincas bajo rasante es de cero enteros con doce centésimas por ciento -0,1200 %.



%-. Se forma por división horizontal sobre parte de la finca 9.683, al folio 147 del tomo 4.508 de la Sección Centro de esta Ciudad -Fase I-.

**Naturaleza de la finca:** URBANA: Garaje

**Dirección:** AVENIDA MIGUEL DE UNAMUNO 2 Planta: -2

**Localización:** REALIA PARQUE DEL ENSANCHE FASE I

**Nº Orden:** 106

**Cuota:** trece milésimas por ciento

**Superficies:**

Construida: treinta metros, doce decímetros cuadrados

Útil: trece metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados

Linderos: Frente, con zona de circulación

Derecha, entrando, con plaza de garaje número 105

Izquierda, entrando, con plaza de garaje número 107

Fondo, con muro de cierre que le separa de rampa **Referencia Catastral:** NO CONSTA

**TITULO:** Adquirida por ambos cónyuges, CAMPOS VILLAMIL, SALVADOR 08.998.248-G e IZQUIERDO ELIZO, MARÍA VICENTA 09.007.289-Y, con carácter ganancial, por título de compraventa.

Formalizada en escritura de fecha 26 de noviembre de 2021, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON LUIS APARICIO MARBÁN, nº de protocolo 4.620/2021

**Inscripción:** 2º Tomo: 4.606 Libro: 1.064 Folio: 176 Fecha: 03/02/2022 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares 5.

**Valor.....** 28.183,11 EUROS

#### 4.- FINCA URBANA

**FINCA NÚMERO 65084 DE ALCALA DE HENARES CENTRO**

Código registral único: 28152001217690

URBANA: Número trescientos treinta y siete. **Trastero** señalado con el número **noventa y seis** 96. Situado en el sótano 3, con acceso por **Miguel de Unamuno número dos**, de la promoción denominada **Conjunto Inmobiliario** denominado **REALIA PARQUE DEL ENSANCHE -Fase I-**, sito en Alcalá de Henares, entre la Avenida Miguel de Unamuno, la Avenida Doctor Marañón y la calle Luis Rosales, identificada según Catastro como calle Luis Rosales, número veinticuatro. Tiene forma rectangular. Ocupa una superficie útil aproximada de tres metros y ochenta y tres decímetros cuadrados -3,83 M<sup>2</sup>-, y una superficie construida aproximada, con repercusión de elementos comunes, de seis metros y veinticinco decímetros cuadrados -6,25 M<sup>2</sup>- . **Linda:** derecha entrando, con trastero número 97; izquierda entrando, con trastero número 95; fondo, con muro de cierre; y frente, pasillo de distribución. **Cuota:** Representa una cuota o participación en el valor total, elementos comunes y gastos del Conjunto Inmobiliario de cero enteros con treinta y siete diezmilésimas por ciento -0,0037 %. Su cuota en los gastos a satisfacer únicamente por los propietarios de las plazas de aparcamiento/trasteros es del cero enteros con veintiocho centésimas por ciento -0,2800 %-, y su cuota de gastos a satisfacer exclusivamente por los propietarios de fincas bajo rasante es de cero enteros con treinta y nueve milésimas por ciento -0,0390 %. Se forma por división horizontal sobre parte de la finca 9.683, al folio 147 del tomo 4.508 de la Sección Centro de esta Ciudad -Fase I-.

**Naturaleza de la finca:** URBANA: Trastero

**Dirección:** AVENIDA MIGUEL DE UNAMUNO 2 Planta: -3

**Localización:** REALIA PARQUE DEL ENSANCHE FASE I

**Nº Orden:** 337



*Cuota: treinta y siete diezmilésimas por ciento*

**Superficies:**

*Construida: seis metros, veinticinco decímetros cuadrados*

*Útil: tres metros, ochenta y tres decímetros cuadrados*

*Linderos: Frente, pasillo de distribución*

*Derecha, entrando, con trastero número 97*

*Izquierda, entrando, con trastero número 95*

*Fondo, con muro de cierre*

**Referencia Catastral: NO CONSTA**

**TITULO:** Adquirida por ambos cónyuges, CAMPOS VILLAMIL, SALVADOR 08.998.248-G e IZQUIERDO ELIZO, MARÍA VICENTA 09.007.289-Y, con carácter ganancial, por título de compraventa.

*Formalizada en escritura de fecha 26 de noviembre de 2021, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON LUIS APARICIO MARBÁN, nº de protocolo 4.620/2021*

*Inscripción: 2ª Tomo: 4.607 Libro: 1.065 Folio: 182 Fecha: 03/02/2022 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares 5.*

**Valor.....4.831,40 EUROS**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove), mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055231163260179872979

**5.- FINCA URBANA**

**FINCA NÚMERO 30684 DE ALCALA DE HENARES CENTRO**

*Código registral único: 28070000483239*

**Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda**

**Dirección: CALLE ALEJO CARPENTIER 17 Planta: 2 Puerta: B**

**Localización: COMP.URB. "LA CIUDADELA II", FASE III-PORTAL Nº 14, Paraje: Sitio "Campo del Ángel" Polígono: 41; Parcela: 9-2**

**N.º Orden: 128**

*Cuota: nueve mil cuatrocientas cincuenta y cinco diezmilésimas por ciento*

**Superficies: Construida: ciento catorce metros, treinta y dos decímetros cuadrados**

*Útil: ochenta y cuatro metros, dieciocho decímetros cuadrados*

**Referencia Catastral: 8530101VK6883S0853FR**

*Se forma por "división horizontal" de la finca registral número 30.556 al folio 176 del tomo 3.793 del archivo, libro 321 de la Sección Centro de esta Ciudad.*

*Con fecha del día 6 de Noviembre del año 2.000, y por nota al margen de la inscripción 1ª, se ha hecho constar la "finalización de la obra" del edificio en que se integra.*

**TITULO:** Esta vivienda fue adquirida por ambos cónyuges, CAMPOS VILLAMIL, SALVADOR 08.998.248-G e IZQUIERDO ELIZO, MARÍA VICENTA 09.007.289-Y, con carácter ganancial, por título de compraventa. Formalizada en escritura de fecha 26 de febrero de 2009, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ, nº de protocolo 449/2009.

*Inscripción: Inscrita en 4ª Tomo: 3.795 Libro: 323 Folio: 110 Fecha: 02/04/2009 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares 5.*

**Valor.....215.396,06 EUROS**

**6.- FINCA URBANA**

**FINCA NÚMERO 30557/28 DE ALCALA DE HENARES CENTRO**

*Código registral único: 28070000481181*



**Naturaleza de la finca: URBANA: Garaje**

**Dirección: SITIO CAMPO DEL ANGEL Planta: -1**

**Localización: LA CIUDADELA II-FASE III , Paraje: Sitio "Campo del Ángel" Plaza de garaje número 28**

**Superficies:**

*Útil: doce metros, cincuenta decímetros cuadrados*

**Referencia Catastral: 8530101VK6883S0608QF**

*Participación indivisa de 0,8886% de la finca registral número 30.557, al folio 179 del tomo 3.793 del archivo, libro 321 de la Sección Centro de esta Ciudad. Con fecha del día 6 de Noviembre del año 2.000, y por nota al margen de la inscripción 1<sup>a</sup>, se ha hecho constar la "finalización de la obra" del edificio en que se integra.*

*TITULO: Adquirida por ambos cónyuges, CAMPOS VILLAMIL, SALVADOR 08.998.248-G e IZQUIERDO ELIZO, MARÍA VICENTA 09.007.289-Y, con carácter ganancial, por título de compraventa.*

*Formalizada en escritura de fecha 26 de febrero de 2009, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ, nº de protocolo 449/2009*

*Inscripción: 4<sup>a</sup> Tomo: 3.810 Libro: 337 Folio: 183 Fecha: 02/04/2009 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares 5.*

**Valor.....29.033,58 EUROS**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055231163260179872979

**7.- FINCA URBANA**

**FINCA NÚMERO 30557/137 DE ALCALA DE HENARES CENTRO**

**Código registral único: 28070000480931**

**Naturaleza de la finca: URBANA: Trastero**

**Dirección: SITIO CAMPO DEL ANGEL Planta: -1**

**Localización: COMP. URB. "LA CIUDADELA II", FASE III , Paraje: Sitio "Campo del Ángel" Cuarto trastero número 45**

**Superficies:**

*Útil: seis metros, cincuenta decímetros cuadrados*

**Referencia Catastral: 8530101VK6883S0717PM**

*Participación indivisa de 0,4301% de la finca registral número 30.557, al folio 179 del tomo 3.793 del archivo, libro 321 de la Sección Centro de esta Ciudad. Con fecha del día 6 de Noviembre del año 2.000, y por nota al margen de la inscripción 1<sup>a</sup>, se ha hecho constar la "finalización de la obra" del edificio en que se integra.*

*TITULO: Adquirida por ambos cónyuges, CAMPOS VILLAMIL, SALVADOR 08.998.248-G e IZQUIERDO ELIZO, MARÍA VICENTA 09.007.289-Y, con carácter ganancial, por título de compraventa.*

*Formalizada en escritura de fecha 26 de febrero de 2009, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ, nº de protocolo 449/2009*

*Inscripción: 3<sup>a</sup> Tomo: 3.811 Libro: 338 Folio: 133 Fecha: 02/04/2009 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares 5.*

**Valor.....5.126,54 EUROS**

## 8.- FINCA URBANA

**FINCA DE ALCALA DE HENARES ESTE N°: 23665**

Número identificador de la finca: 28071000561309

**Naturaleza de la finca:** URBANA: Vivienda piso sin anejos

**Localización:** CALLE ENCOMIENDA 10

Planta: 2 Puerta: B

Nº Orden: 10

Cuota: nueve enteros, setenta y cinco centésimas por ciento

**Superficies:**

Construida: 65,66 metros cuadrados

Util: 57,16 metros cuadrados

Linderos: Derecha, Entrando, patio de la corrala

Izquierda, Piso letra A de su misma planta

Fondo, Edificio en la calle Encomienda 12

**Referencia Catastral:** 9618801VK6891N0034EZ

**Observaciones:** Se forma por división horizontal de la finca 11335, folio 154, tomo 3732

**Inscripción:** Tomo: 3763 Libro: 304 Folio: 96 Alta 5 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares 4.

Esta vivienda se adquirió para ser vivienda familiar y con una hipoteca a favor de Caja Ahorros Mediterráneo, para responder de 144.243 euros; dos años de intereses al tipo máximo del 9,25%, ascendente a la suma de 26.684,96 euros; del pago de intereses de demora al 25%, ascendente a 36.060,75 euros y de 24.040 euros para costas y gastos.

Y la devolución, es decir los pagos se han realizado mensualmente por los cónyuges con cargo a la sociedad de gananciales

**Valor.....110.349,20 EUROS**

## 9.- FINCA URBANA

**FINCA DE ALCALA DE HENARES ESTE N°: 22206/13**

Número identificador de la finca: 28071000575900

**Naturaleza de la finca:** URBANA: Trastero

**Localización:** CALLE CRUZ DE GUADALAJARA 8

Planta: SOT

Cuota: seis enteros, veintidós centésimas por ciento

**Superficies:**

Construida: 3,3 metros cuadrados

**Referencia Catastral:** NO CONSTA

**Observaciones:** TRASTERO 11 ES UNA PARTICIPACION INDIVISA DE UNA DIECIOCHO AVA PARTE DE LA FINCA 22206 AL FOLIO 77 DEL TOMO 3698

**Inscripción:** Tomo: 3779 Libro: 313 Folio: 50 Alta 2 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares 4.

**Valor.....5.919,21 EUROS**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 105523116326017982979

## 10.- FINCA URBANA

FINCA NÚMERO 47941 DE ALCALA DE HENARES CENTRO

Código registral único: 28070001036533

URBANA. NUMERO noventa y tres. **Plaza de garaje** número NOVENTA Y TRES, situada en la planta sótano tercero del edificio situado en la Avenida Doctor Marañón número ocho de Alcalá de Henares, con entrada por la Avenida Reyes Magos hoy número once. Ocupa una SUPERFICIE útil aproximada de dieciséis, cero cero cinco metros cuadrados. LINDA: al frente, zona de rodadura; derecha entrando, plaza de garaje número 94; izquierda, zona de rodadura; y fondo, vestíbulo de independencia. Cuota en la comunidad del garaje: 1,054 por ciento. Cuota en el conjunto edificado: 0,678 por ciento.

**Naturaleza de la finca:** URBANA: Garaje

**Dirección:** AVENIDA DE LOS REYES MAGOS 11 Planta: -3 Puerta: 93

Nº Orden: 93

Cuota: seiscientas setenta y ocho milésimas por ciento

**Superficies:**

Útil: dieciséis metros, cinco decímetros cuadrados

**Referencia Catastral:** 8126901VK6882N0093IY

Se forma por división horizontal de la finca 47.259 al folio 168 del tomo 4.134 del Archivo, Libro 619 de la sección centro de Alcalá de Henares, inscripción 4<sup>a</sup>.

FINALIZADA LA OBRA NUEVA declarada por la inscripción 1<sup>a</sup> con fecha 24 de marzo de 2.007.

**FINCA NO COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO.**

TITULO: Adquirida por ambos cónyuges, CAMPOS VILLAMIL, SALVADOR 08.998.248-G e IZQUIERDO ELIZO, MARÍA VICENTA 09.007.289-Y, con carácter ganancial, por título de compraventa.

Formalizada en escritura de fecha 30 de agosto de 2017, autorizada en ALCALÁ DEHENARES, por DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ, nº de protocolo 2.128/2017

Inscripción: 6<sup>a</sup> Tomo: 4.446 Libro: 904 Folio: 139 Fecha: 03/11/2017 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares 5.

**Valor.....23.133,55 EUROS**

## 11.- FINCA URBANA

FINCA NÚMERO 47942 DE ALCALA DE HENARES CENTRO

Código registral único: 28070001036540

URBANA. NUMERO NOVENTA Y CUATRO. Plaza de garaje número NOVENTA Y CUATRO, situada en la planta sótano tercero del edificio situado en la Avenida Doctor Marañón número ocho de Alcalá de Henares, con entrada por la Avenida Reyes Magos hoy número once. Ocupa una SUPERFICIE útil aproximada de trece, cero cinco metros cuadrados. LINDA: al frente, zona de rodadura; derecha entrando, plaza de garaje número 95; izquierda, plaza de garaje número 93; y fondo, muro límite.

Cuota en la comunidad del garaje: 0,896 por ciento. Cuota en el conjunto edificado: 0,576 por ciento.

**Naturaleza de la finca:** URBANA: Garaje

**Dirección:** AVENIDA DE LOS REYES MAGOS 11 Planta: -3

Nº Orden: 94

Cuota: quinientas setenta y seis milésimas por ciento

**Superficies:**



Útil: trece metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados

**Referencia Catastral: 8126901VK6882N0094OU**

Se forma por división horizontal de la finca 47.259 al folio 168 del tomo 4.134 del Archivo, Libro 619 de la sección centro de Alcalá de Henares, inscripción 4<sup>a</sup>.

FINALIZADA LA OBRA NUEVA declarada por la inscripción 1<sup>a</sup> con fecha 24 de marzo de 2.007.

**FINCA NO COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO.**

**TITULO:** Adquirida por ambos cónyuges, CAMPOS VILLAMIL, SALVADOR 08.998.248-G e IZQUIERDO ELIZO, MARÍA VICENTA 09.007.289-Y, con carácter ganancial, por título de compraventa.

Formalizada en escritura de fecha 30 de agosto de 2017, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ, nº de protocolo 2.128/2017

Inscripción: 6<sup>a</sup> Tomo: 4.446 Libro: 904 Folio: 140 Fecha: 03/11/2017 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares 5.

**Valor.....20.241,86 EUROS**

**MUEBLES:**

12.- Ajuar doméstico y enseres existentes en el domicilio conyugal:

**Valor:.....14.282,00 EUROS**

13.-Más mobiliario:

**Valor:.....19.000,00 EUROS**

**Valor total mobiliario.....33.282,00 EUROS**

**METÁLICO, ACCIONES Y VALORES:**

14.- Cuenta corriente Banco SABADELL ES91 0081 0366 7800 0627 3038

**Saldo:.....46.000,00 EUROS**

15.- Cuenta de EEUU.

**Saldo:.....26.675,00 EUROS**

**Valor total saldos en cuentas bancarias..... 72.675,00 EUROS**

**TOTAL VALOR ACTIVO.....860.198,76 EUROS**

**B)PASIVO:**

P.1.- Préstamo hipotecario número 0049 7134 103 0001490 constituido por ambos cónyuges sobre la antedicha vivienda familiar y a favor de la entidad bancaria Banco Santander. Formalizada en escritura con fecha 26/11/21, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON LUIS APARICIO MARBÁN, nº de protocolo 4.621/2021 Inscripción 3<sup>a</sup>, del tomo 4.608, libro 1.066, folio 38 con fecha 03/02/2022.

**Pendiente de amortizar a fecha actual..... 88.337,67 EUROS**

P.2.- Deuda de la sociedad de gananciales con el esposo..... 80.000,00 EUROS

P.3.- Devolución fianzas inmuebles arrendados..... 4.520,00 EUROS

**Valor total pasivo..... 172.857,67 EUROS**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 105523116326617982979

## **II.- LIQUIDACION Y DIVISION:**

Asciende en suma el valor de los bienes inventariados en el Activo, a **OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (860.198,76 EUROS)**.

El Pasivo, asciende a **CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (172.857,67 EUROS)**.

En consecuencia, el Valor Neto de los bienes gananciales asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS OCIENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (687.341,09 EUROS)**.

Y en su virtud, corresponde a cada cónyuge la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS CÉNTIMOS (343.670,55 EUROS)**

## **III.- ADJUDICACIONES.**

En pago de sus respectivas cuotas se adjudica a cada cónyuge los bienes siguientes:

**A la esposa, DOÑA M<sup>a</sup> VICENTA IZQUIERDO ELIZO se le adjudica:**

El pleno dominio o 100% de los bienes inventariados en el Activo bajo los números 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13; del número 14 (Cuenta Banco Sabadell) la cantidad de 13.442,60 EUROS

Del pasivo el inventariado P.1, por su valor de 88.337,67 EUROS (préstamo hipotecario)

**TOTAL ADJUDICADO A LA ESPOSA..... 323.670,55 EUROS**

**Al esposo, DON SALVADOR CAMPOS VILLAMIL se le adjudica:**

El pleno dominio o 100% de los bienes inventariados en el Activo bajo los números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15 (Cuenta de EEUU); del número 14 (Cuenta Banco Sabadell) la cantidad de 32.557,40 EUROS.

Del pasivo el inventariado con el número P.2 y P.3 por su valor total de 84.520 EUROS

**TOTAL ADJUDICADO AL ESPOSO..... 363.670,55 EUROS**

Con las adjudicaciones realizadas, y puesto que los dos lotes no son de igual valor, las partes se comprometen a que D. Salvador Campos Villamil va a compensar a D<sup>a</sup> María Vicenta Izquierdo Erizo en 20.000 euros, que los abonará antes del 15 de enero de 2025 en la cuenta con IBAN ES 90 0081 0366 7100 0225 6532..

D<sup>a</sup> María Vicenta Izquierdo Erizo se compromete a realizar todas las gestiones necesarias a nivel bancario, para liberar a D. Salvador Campos Villamil como titular del préstamo hipotecario inventariado en el P.1 en el plazo máximo de cuatro meses.

El impuesto que se deba devengar con motivo del exceso de adjudicación, deberá ser abonado por ambas partes al 50 %.

Las participaciones de la sociedad ELALDI S.L., de la que es socia D<sup>a</sup> María Vicenta Izquierdo Erizo, se reputan privativas de D<sup>a</sup> María Vicenta.



*Ambas partes no podrán reclamarse cantidad alguna como consecuencia de esta disolución; declarando liquidada la sociedad de gananciales, manifestando su entera conformidad y renunciando a cualquier reclamación por este concepto.*

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 5328-0000-39-0833-23 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia nº 07 de Alcalá de Henares, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 5328-0000-39-0833-23

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

2 8 0 0 1

**Oficina Liquidadora OFICINA LIQUIDADORA DE ALCALÁ DE HENARES**

Los datos personales recogidos en este formulario están integrados en la Actividad de Tratamiento "TRIBSUBPA Y CENO". Es Responsable del Tratamiento la Dirección General de TRIBUTOS. La finalidad es "La recaudación y gestión de los tributos cedidos y propios de la Comunidad de Madrid. Operaciones con trascendencia tributaria. Censo de contribuyentes y gestión de notificaciones tributarias". Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas dirigiendo solicitud al Responsable del tratamiento. Información complementaria sobre el tratamiento [http://comunidad.madrid/sites/default/files/texto\\_proteccion\\_datos\\_doce\\_puntos.pdf](http://comunidad.madrid/sites/default/files/texto_proteccion_datos_doce_puntos.pdf). Más información sobre protección de datos personales en [www.comunidad.madrid/proteccióndedatos](http://www.comunidad.madrid/proteccióndedatos)

**Dirección General de Tributos**



**PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**  
001 2025 T 315450 14/01/2025

Folio  
Deveño

DIA 1 7 MES 1 2 AÑO 2 0 2 4



6008251718542

Sujeto Pasivo  
Trans.

|           |  |                           |               |
|-----------|--|---------------------------|---------------|
| N.I.F.    | 1. <sup>er</sup> Apellido o Razón Social | 2. <sup>er</sup> Apellido | Nombre        |
| 08998248G | CAMPOS                                   | VILLAMIL                  | SALVADOR      |
| S. Vía    | Nombre de la vía pública                 |                           | Número        |
| CALLE     | ALEJO CARPENTER                          |                           | Esc           |
| Provincia | Municipio                                | Piso                      | Pta           |
| MADRID    | ALCALÁ DE HENARES                        | B                         | Teléfono      |
|           |  |                           | 2 8 8 0 6     |
|           |  |                           | Código Postal |

|           |  |                           |               |
|-----------|--|---------------------------|---------------|
| N.I.F.    | 1. <sup>er</sup> Apellido o Razón Social | 2. <sup>er</sup> Apellido | Nombre        |
| 09007289Y | IZQUIERDO                                | ELIZO                     | MARIA VICENTA |

Documento  
Autoliquidación

|  |   |                           |
|--|---|---------------------------|
| Tipo de documento                            | Apellidos y nombre del Notario                    | Año y Número de Protocolo |
| <input type="checkbox"/> Público             |   |                           |
| <input type="checkbox"/> Privado             | Expresión abreviada Concepto                      |                           |
| <input checked="" type="checkbox"/> Judicial | E   A   D EXCESO DE ADJUDICACIÓN BIENES INMUEBLES |                           |
| <input type="checkbox"/> Administrativo      |   |                           |

Auto Judicial / Documento Administrativo

DECRETO N° 154/2024

Presentador  
Ingreso /  
Aplaz./ Frac.

|           |   |           |           |           |
|-----------|---|-----------|-----------|-----------|
| Prescrito | Base Imponible .....                          | 1         | 20.000,00 |           |
|           | Reducción .....                               | 2         | % 3       | 0,00      |
| Exento    | Base Liquidable .....                         | (1 - 3 )= | 4         | 20.000,00 |
|           |   |           | 5         | 6,00 %    |
|           |   |           | 6         | 1.200,00  |
|           |   |           | 7         | 0,00      |
|           |   |           | 8         | 0,00      |
|           |   |           | 9         |           |
|           |   |           | 10        |           |
|           |   |           | 11        |           |
|           |   |           | 12        |           |
|           |   |           | 13        | 1.200,00  |
|           | TOTAL A INGRESAR<br>( 6 - 8 - 9 *10 +11 +12 ) |           |           |           |

N.I.F. 03118309S Apellidos y Nombre o Razón Social  
HERREROS LAMPARERO MIGUEL

Madrid a 14 de enero de 2025

Fecha de pago:  
14/01/2025  
19:35:15



NCCM: 7A7F077E

CSO: 6A90FE4A3498260E

**DILIGENCIA DE  
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**

Con fecha 14/01/2025 se ha presentado declaración tributaria correspondiente al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que ha recibido el número de presentación 001 2025 T 315450, acompañada de la siguiente autoliquidación:

|   |                                    |
|---|------------------------------------|
| Nº de autoliquidación                                     | 6008251718542                      |
| Sujeto Pasivo   | 08998248G CAMPOS VILLAMIL SALVADOR |
| Tipo de Documento   | Judicial                           |
| Notario autorizante                                       |                                    |
| Número de protocolo                                       |                                    |
| Año de protocolo  |                                    |
| Calificación de la operación                              | Con ingreso                        |
| Importe ingresado / con solicitud aplazamiento            | 1.200,00                           |
| NCCM / Código de autorización / Nº solicitud aplazamiento | 7A7F077E                           |

La presente diligencia constituye documento justificativo del pago del impuesto y de la presentación de la autoliquidación ante la Administración Tributaria de la Comunidad de Madrid, a los efectos de acceso al registro del correspondiente documento (artículos 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de noviembre y artículo 122 del R.D. 828/95, de 29 de mayo).

Esta Autoliquidación queda pendiente de comprobación por la Administración.

CSO

6A90FE4A3498260E



El código CSO acredita la veracidad y autenticidad de la diligencia, pudiéndose consultar a través de la Oficina Virtual Tributaria.

**Inmueble**

CALLE ALEJO CARPENTIER 17 Planta: 2 Puerta: B  
 SITIO CAMPO DEL ANGEL Planta: -1 Plaza 28  
 SITIO CAMPO DEL ANGEL Planta: -1 trastero 45  
 CALLE CRUZ DE GUADALAJARA 6 1ºE  
 CALLE CRUZ DE GUADALAJARA 8 SOT Trastero 11  
 AVENIDA DE LOS REYES MAGOS 11 Planta: -3 Puerta: 93

| <b>Código registral único</b> | <b>Referencia Catastral</b> | <b>Valor adquisición (€)</b> | <b>Valor liquidación (€)</b> | <b>Adjudicatario</b> |
|-------------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------|
| 28070000483239                | 8530101VK6883S0853FR        | 229.000,00                   | 215.396,06                   | Salvador Campos      |
| 28070000481181                | 8530101VK6883S0608QF        | 18.000,00                    | 29.033,58                    | Salvador Campos      |
| 28070000480931                | 8530101VK6883S0717PM        | 6.000,00                     | 5.126,54                     | Salvador Campos      |
| 28071000561309                | 9618801VK6891N0034EZ        |                              | 110.349,20                   | Salvador Campos      |
| 28071000575900                | 9618801VK6891N0053HA        | 123.223,00                   | 5.919,21                     | Salvador Campos      |
| 28070001036533                | 8126901VK6882N0093IY        | 10.000,00                    | 23.133,55                    | Salvador Campos      |
|                               |                             | <b>386.223,00</b>            | <b>388.958,14</b>            |                      |
|                               |                             | 193.111,50                   | 194.479,07                   |                      |
|                               |                             |                              |                              | 2.735,14             |

**Inmueble**

AVENIDA DOCTOR MARAÑÓN 12 Portal: 4 Planta: 1 Puerta: D  
 AVENIDA MIGUEL DE UNAMUNO 2 Planta: -2 Plaza 105  
 AVENIDA MIGUEL DE UNAMUNO 2 Planta: -2 Plaza 106  
 AVENIDA MIGUEL DE UNAMUNO 2 Planta: -3 trastero 96  
 AVENIDA DE LOS REYES MAGOS 11 Planta: -3 Puerta: 94

| <b>Código registral único</b> | <b>Referencia Catastral</b> | <b>Valor adquisición (€)</b> | <b>Valor liquidación (€)</b> | <b>Adjudicatario</b>        |
|-------------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 28152001218505                | 8230201VK6882N0418UD        | 280.750,00                   | 283.844,14                   | Maria Vicenta izquierdo     |
| 28152001215375                | 8230201VK6882N0105AJ        | 14.000,00                    | 28.183,11                    | Maria Vicenta izquierdo     |
| 28152001215382                | 8230201VK6882N0106SK        | 12.000,00                    | 28.183,11                    | Maria Vicenta izquierdo     |
| 28152001217690                | 8230201VK6882N0337JM        | 4.000,00                     | 4.831,40                     | Maria Vicenta izquierdo     |
| 28070001036540                | 8126901VK6882N0094OU        | 10.000,00                    | 20.241,86                    | Maria Vicenta izquierdo     |
|                               |                             | <b>320.750,00</b>            | <b>365.283,62</b>            |                             |
|                               |                             | 20.000,00                    | 20.000,00                    | Exceso recibido en metalico |
|                               |                             |                              |                              | 44.533,62                   |



Administración de Justicia

## JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N° 07 DE ALCALÁ DE HENARES

C/ Colegios, 4 y 6 , Planta 1 - 28801

Tfno: 918825311

Fax: 911911218

alcala\_instancia7@madrid.org

42030054

NIG: 28.005.00.2-2023/0023291

### Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 652/2023

Materia: Derecho de familia

GRUPO 1 y 2

**Demandante:** D. SALVADOR CAMPOS VIILLAMIL  
PROCURADORA Dña. MARIA DEL MAR ELIPE MARTIN  
**Demandada:** Dña. MARIA VICENTA IZQUIERDO ELIZO  
PROCURADOR D. JOSE LUIS TORRIJOS LEON

### SENTENCIA N° 83/2024

**EL MAGISTRADO- JUEZ:** D. JOSÉ IGNACIO DÍAZ SIERRA

**Lugar:** Alcalá de Henares

**Fecha:** quince de marzo de dos mil veinticuatro

Vistos por S.S.<sup>a</sup> José Ignacio Díaz Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso 652/2023, seguidos a instancia de don Salvador Campos Villamil, representado por la procuradora doña María del Mar Elipe Martín contra doña María Vicenta Izquierdo Elizo, representada por el procurador don José Luis Torrijos León, con la intervención del Ministerio Fiscal, en nombre de S.M. el Rey dicto la presente resolución con base en los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 20 de septiembre de 2023 fue presentada demanda instada por don Salvador Campos Villamil contra doña María Vicenta Izquierdo Elizo, ejercitando la acción de divorcio al amparo de la Ley 15/2005, de 8 de julio, en la que se solicitaba el dictado de una sentencia decretando la disolución por causa de divorcio del matrimonio.

**SEGUNDO.-** La demanda fue admitida a trámite por decreto de 30 de octubre de 2023, concediendo a las partes el plazo de 20 días para contestar a la demanda, lo que hizo el Ministerio Fiscal en fecha 2 de noviembre de 2023 y la parte demandada en fecha 4 de diciembre de 2023.

De forma paralela doña María Vicenta Izquierdo Elizo presentó demanda de divorcio contra don Salvador Campos Villamil en fecha 17 de octubre de 2023 la cual dio lugar al

REGISTRO PROPIEDAD ALCALÁ DE HENARES N° 5  
Modo pres.: Persona  
-ECC-

Entrada N°: 870/2025  
Fecha de Entrada: 24/01/2025 16:39:34  
Asiento N°/Diario: 396/2025  
Fecha Presentación: 24/01/2025 16:39:34  
Objeto: SENTENCIA DE DIVORCIO  
Juzgado: JUZGADO 1<sup>a</sup> INSTANCIA N° 7  
Juicio: 652/2023 Fecha Juicio: 15/03/2024  
Caducidad: 22/04/2025  
Presentante: MARIA VICENTA IZQUIERDO ELIZO  
Retirado el:  
Devuelto el:  
Aportación Doc:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1038075832976474453343



procedimiento de divorcio 717/2023 acumulado al presente en virtud de auto de 4 de diciembre de 2023. La referida demanda fue admitida a trámite el 12 de diciembre de 2023, siendo contestada por el Ministerio Fiscal el 4 de enero de 2024 y por el demandado en fecha 25 de enero de 2024.

Habiéndose solicitado la adopción de medidas coetáneas, se citó a las partes, a la vista del día 12 de marzo de 2024, fecha en la que se celebró la misma.

**TERCERO.-** El día indicado comparecieron la parte demandante y la demandada, así como el Ministerio fiscal. Con la presencia de ambas partes, éstas manifestaron a través de sus letrados estar de acuerdo en todas las cuestiones litigiosas, solicitando la celebración de la vista del procedimiento principal y dejar sin efecto la de la pieza de medidas coetáneas prevista para el mismo día (lo que fue acordado en el acto de la vista), dando la palabra tanto a la demandante como al demandado, quienes ratificaron la conformidad con el acuerdo expresado verbalmente. Propuesta como prueba tan sólo la documental obrante en autos, la exploración de los hijos menores de edad y la ratificación de los dos cónyuges, las partes comparecientes formularon conclusiones, quedando el juicio pendiente de sentencia.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En lo que respecta a la petición de divorcio, hay que poner de relieve que tras la reforma introducida por la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, la configuración de las instituciones de la separación y del divorcio ya no precisa de la concurrencia de una causa que las legitime, toda vez que se ha consagrado la primacía del principio de libertad de los cónyuges.

Así, hay que destacar que el artículo 85 CC, desarrollando el artículo 32 de la Constitución Española, establece que “*Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurran los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81*”, remisión que debe entenderse a la necesidad del transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio, sin ningún requisito adicional.

En el caso de autos, y cumplido con el requisito del art. 81 CC, ambas partes instan la disolución de su vínculo matrimonial por divorcio, no siendo una cuestión controvertida. Por ello se debe estimar la demanda en este punto con todos los efectos inherentes a tal declaración, quedando así revocados los consentimientos y poderes que las partes se hubieren otorgado y cesando la presunción de convivencia conyugal y ello habiendo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1038075832976474453343

quedado acreditado que las dos partes de esta causa contrajeron matrimonio el 18 de septiembre de 2004.

SEGUNDO.- Tampoco existe controversia, tal y como se deriva del acto de la vista, en lo relativo a la atribución de la patria potestad y guarda y custodia de los hijos menores de edad, régimen de visitas y alimentos, así como del resto de cuestiones que conforman el objeto del procedimiento. Así, de conformidad con lo manifestado en el acto del juicio y con el acuerdo de ambos cónyuges y conforme a los arts. 90 y ss CC se acuerda el siguiente régimen en relación con las hijas comunes:

1.- La **patria potestad** de los hijos menores de edad comunes, Álvaro y Carmen Campos Izquierdo, se atribuye y será ejercida por ambos progenitores.

2.- Se atribuye la **guarda y custodia** de los hijos menores a doña María Vicenta Izquierdo Elizo.

3.- El **régimen de visitas, comunicaciones y estancias** de la menor con su padre, en defecto de acuerdo entre los progenitores, será el siguiente:

a) **Régimen ordinario de visitas:**

- El padre estará con sus hijos menores de edad, Álvaro y Carmen, los fines de semana alternos, desde el viernes a la salida del centro escolar al domingo a las 20:00 horas con restitución en el domicilio materno.
- El padre estará también con su hija menor, Carmen, dos días intersemanales de las semanas en las que la menor no esté con el padre el fines de semana (los lunes y miércoles en defecto de acuerdo) desde la salida del centro escolar hasta las 20:00 horas con restitución en el domicilio materno. El hijo menor, Álvaro, podrá igualmente disfrutar de las visitas intersemanales si el mismo, por su edad, así lo decidiera.

b) **Régimen de vacaciones:** En defecto de acuerdo entre los progenitores, los menores estarán con sus padres la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, eligiendo en caso de discordia el periodo a disfrutar con la menor el padre los años pares y la madre los impares. Las entregas y recogidas que no se deban realizar en el centro escolar, se realizarán en el domicilio materno. En defecto de acuerdo entre las partes:

- **Navidad:** se divide en dos periodos, el primero desde la salida del centro escolar del último día lectivo hasta el día 30 de diciembre a las

20:00 horas y el segundo desde el 30 de diciembre a las 20:00 horas hasta el último día de vacaciones a las 20:00 horas.

- **Semana Santa:** se divide en dos períodos, el primero desde la salida del centro escolar del último día lectivo hasta el Miércoles Santo a las 20:00 horas y el segundo desde el Miércoles Santo a las 20:00 horas hasta el último día de vacaciones a las 20:00 horas.
- **Verano:** Comprenderá los meses de julio y agosto y se disfrutará por quincenas alternas en la siguiente forma:
  - Del 1 de julio a las 12:00 horas al 16 de julio a las 12:00 horas.
  - Del 16 de julio a las 12:00 horas al 1 de agosto a las 12:00 horas.
  - Del 1 de agosto a las 12:00 horas al 16 de agosto a las 12:00 horas.
  - Del 16 de agosto a las 12:00 horas al 1 de septiembre a las 12:00 horas.

- c) **Días especiales de estancia.** El día del padre y el del cumpleaños del padre y el día de la madre y el del cumpleaños de la madre, los menores estarán con el progenitor que celebre la festividad entre las 10:00 horas y las 20:00 horas si se tratare de un día festivo y entre la salida del colegio y las 20:00 horas si se tratare de un día lectivo.

El día del cumpleaños de los menores, el progenitor al que en principio no le hubiera correspondido el día de estancia con los menores, podrá estar con ellos desde las 16:00 horas a las 20:00 horas si fuere un día festivo y, si fuere lectivo, dos horas a partir de la salida del centro escolar.

- d) **Comunicaciones:** Los progenitores podrán comunicar con sus hijos cuando no estén en su compañía por teléfono, videoconferencia... a diario, respetando los horarios de estudio y descanso de los menores.

#### 4.- Pensión de alimentos:

Don Salvador Campos Villamil abonará a sus hijos en concepto de pensión alimenticia la cantidad de 400 euros mensuales (200 euros por cada hijo), cantidad que será actualizada con la variación porcentual que sufra el IPC con efectos de primero de año (siendo la primera actualización la del mes de enero de 2025). El pago se realizará por doce mensualidades anuales, en los 5 primeros días de cada mes en la cuenta que designe la progenitora materna.

Además, ambos progenitores abonarán, cada uno de ellos, el 50% de los gastos extraordinarios de ambos hijos. En todo caso se considerarán gastos

extraordinarios los gastos médicos y farmacológicos prescritos por facultativo y no cubiertos por la Seguridad Social, los oftalmológicos, de dentista, de prótesis (como gafas...), los gastos de actividades escolares realizadas en horario escolar y las clases de apoyo escolar recomendadas por el tutor o el responsable docente de los hijos. También se abonarán al 50% por ambos progenitores los gastos del psicólogo y los gastos de matrículas, material escolar, "Tablet", uniformes y demás gastos escolares, descontando de los mismos las posibles becas y ayudas que se obtengan con el objeto de abonar estos gastos (si se obtienen becas o ayudas públicas las mismas se destinarán al pago de los gastos mencionados –según el objeto de la ayuda- y lo no cubierto por dichas ayudas se abonará al 50% por los dos progenitores).

Para el resto de gastos extraordinarios se necesitará el acuerdo de los dos progenitores, entendiéndose concedido el consentimiento si uno de los progenitores es requerido por escrito por el otro para su abono y el requerido no se opusiere en la misma forma en el plazo de 5 días.

5.- El **uso del domicilio familiar** se atribuye a doña María Vicenta Izquierdo Elizo y a sus hijos menores de edad. Doña María Vicenta abonará los gastos de suministros de la vivienda. Doña María Vicenta abonará los gastos inherentes a la propiedad de la vivienda familiar sin perjuicio de que ello pueda constituir un crédito frente a la sociedad de gananciales.

6.- No procede el establecimiento de una **pensión compensatoria**.

En cuanto a las razones para la aceptación de dichas medidas, con las especificidades referidas a los efectos de evitar problemas de ejecución, se encuentra, en primer lugar el mutuo acuerdo al que han llegado los dos progenitores sobre las mismas, máxime teniendo en cuenta la edad de los hijos y las circunstancias de los mismos, apreciando que las medidas propuestas no les afectan negativamente, máxime teniendo en cuenta las manifestaciones de los menores.

TERCERO.- En relación a las costas, procede no hacer especial pronunciamiento sobre las mismas, al ser el Derecho de Familia una materia de orden público en la que, al primar intereses de índole personal, no cabe hablar estrictamente de "vencimiento" en relación a ninguna de las partes.

En atención a lo anteriormente expuesto,



## PARTE DISPOSITIVA

Se ESTIMA parcialmente la demanda interpuesta por **don Salvador Campos Villamil contra doña María Vicenta Izquierdo Elizo** e igualmente se ESTIMA parcialmente la demanda interpuesta por **doña María Vicenta Izquierdo Elizo contra don Salvador Campos Villamil** y, en consecuencia, **acuerdo la disolución del vínculo matrimonial por causa de divorcio**, con lo efectos legales inherentes a tal declaración, quedando revocados los consentimientos y poderes que las partes se hubieren otorgado y cesando la presunción de convivencia conyugal. Conforme a lo referido por ambas partes en la vista se aprueban las siguientes medidas relativas a los hijos comunes:

1.- La **patria potestad** de los hijos menores de edad comunes, Álvaro y Carmen Campos Izquierdo, se atribuye y será ejercida por ambos progenitores.

2.- Se atribuye la **guardia y custodia** de los hijos menores a doña María Vicenta Izquierdo Elizo.

3.- El **régimen de visitas, comunicaciones y estancias** de la menor con su padre, en defecto de acuerdo entre los progenitores, será el siguiente:

a) **Régimen ordinario de visitas:**

- El padre estará con sus hijos menores de edad, Álvaro y Carmen, los fines de semana alternos, desde el viernes a la salida del centro escolar al domingo a las 20:00 horas con restitución en el domicilio materno.
- El padre estará también con su hija menor, Carmen, dos días intersemanales de las semanas en las que la menor no esté con el padre el fines de semana (los lunes y miércoles en defecto de acuerdo) desde la salida del centro escolar hasta las 20:00 horas con restitución en el domicilio materno. El hijo menor, Álvaro, podrá igualmente disfrutar de las visitas intersemanales si el mismo, por su edad, así lo decidiera.

b) **Régimen de vacaciones:** En defecto de acuerdo entre los progenitores, los menores estarán con sus padres la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, eligiendo en caso de discordia el periodo a disfrutar con la menor el padre los años pares y la madre los impares. Las entregas y recogidas que no se deban realizar en el centro escolar, se realizarán en el domicilio materno. En defecto de acuerdo entre las partes:

- **Navidad:** se divide en dos periodos, el primero desde la salida del centro escolar del último día lectivo hasta el día 30 de diciembre a las



20:00 horas y el segundo desde el 30 de diciembre a las 20:00 horas hasta el último día de vacaciones a las 20:00 horas.

- **Semana Santa:** se divide en dos períodos, el primero desde la salida del centro escolar del último día lectivo hasta el Miércoles Santo a las 20:00 horas y el segundo desde el Miércoles Santo a las 20:00 horas hasta el último día de vacaciones a las 20:00 horas.
- **Verano:** Comprenderá los meses de julio y agosto y se disfrutará por quincenas alternas en la siguiente forma:
  - Del 1 de julio a las 12:00 horas al 16 de julio a las 12:00 horas.
  - Del 16 de julio a las 12:00 horas al 1 de agosto a las 12:00 horas.
  - Del 1 de agosto a las 12:00 horas al 16 de agosto a las 12:00 horas.
  - Del 16 de agosto a las 12:00 horas al 1 de septiembre a las 12:00 horas.

- c) **Días especiales de estancia.** El día del padre y el del cumpleaños del padre y el día de la madre y el del cumpleaños de la madre, los menores estarán con el progenitor que celebre la festividad entre las 10:00 horas y las 20:00 horas si se tratare de un día festivo y entre la salida del colegio y las 20:00 horas si se tratare de un día lectivo.

El día del cumpleaños de los menores, el progenitor al que en principio no le hubiera correspondido el día de estancia con los menores, podrá estar con ellos desde las 16:00 horas a las 20:00 horas si fuere un día festivo y, si fuere lectivo, dos horas a partir de la salida del centro escolar.

- d) **Comunicaciones:** Los progenitores podrán comunicar con sus hijos cuando no estén en su compañía por teléfono, videoconferencia... a diario, respetando los horarios de estudio y descanso de los menores.

#### 4.- Pensión de alimentos:

Don Salvador Campos Villamil abonará a sus hijos en concepto de pensión alimenticia la cantidad de 400 euros mensuales (200 euros por cada hijo), cantidad que será actualizada con la variación porcentual que sufra el IPC con efectos de primero de año (siendo la primera actualización la del mes de enero de 2025). El pago se realizará por doce mensualidades anuales, en los 5 primeros días de cada mes en la cuenta que designe la progenitora materna.

Además, ambos progenitores abonarán, cada uno de ellos, el 50% de los gastos extraordinarios de ambos hijos. En todo caso se considerarán gastos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1038075832976474453343

extraordinarios los gastos médicos y farmacológicos prescritos por facultativo y no cubiertos por la Seguridad Social, los oftalmológicos, de dentista, de prótesis (como gafas...), los gastos de actividades escolares realizadas en horario escolar y las clases de apoyo escolar recomendadas por el tutor o el responsable docente de los hijos. También se abonarán al 50% por ambos progenitores los gastos del psicólogo y los gastos de matrículas, material escolar, "Tablet", uniformes y demás gastos escolares, descontando de los mismos las posibles becas y ayudas que se obtengan con el objeto de abonar estos gastos (si se obtienen becas o ayudas públicas las mismas se destinarán al pago de los gastos mencionados –según el objeto de la ayuda- y lo no cubierto por dichas ayudas se abonará al 50% por los dos progenitores).

Para el resto de gastos extraordinarios se necesitará el acuerdo de los dos progenitores, entendiéndose concedido el consentimiento si uno de los progenitores es requerido por escrito por el otro para su abono y el requerido no se opusiere en la misma forma en el plazo de 5 días.

5.- El **uso del domicilio familiar** se atribuye a doña María Vicenta Izquierdo Elizo y a sus hijos menores de edad. Doña María Vicenta abonará los gastos de suministros de la vivienda. Doña María Vicenta abonará los gastos inherentes a la propiedad de la vivienda familiar sin perjuicio de que ello pueda constituir un crédito frente a la sociedad de gananciales.

6.- No procede el establecimiento de una **pensión compensatoria**.

No ha lugar a especial pronunciamiento en costas.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales, y llévese el original al libro de sentencias de este Juzgado. Notifíquese a las partes.

Una vez firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil en el que se inscribió el vínculo matrimonial para que se haga la oportuna anotación en el asiento correspondiente al matrimonio de los cónyuges a los que afecte.

Esta sentencia no es firme; contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde su notificación, previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 5328-0000-33-0652-23 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia nº 07 de Alcalá de Henares, y en el campo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: 1038075832976474453343



Administración  
de Justicia

observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 5328-0000-33-0652-23

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 103807583297647453343



Madrid

Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia estimatoria parcial firmado electrónicamente por JOSÉ IGNACIO DÍAZ SIERRA